



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE  
FERROCARRILES DEL ESTADO Y LA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 242 /

SANTIAGO, 07 de febrero de 2007

NOY SE RESOLVO LO QUE SIGUE

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 331, de 2006, que faculta al funcionario que indica para firmar "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por razones institucionales, para el funcionamiento de sus dependencias subarrendando con fecha 21 de enero de 2007, en el edificio Plaza Constitución, ubicado en calle Morandé 115, comuna de Santiago, el sector nor-oriente del séptimo piso a la Empresa de Ferrocarriles del Estado .
2. Que, la mencionada empresa cuenta con mobiliario instalado en la propiedad subarrendada, la que es de interés arrendar por esta Subsecretaría, para efectos de contar con un lugar habilitado para el funcionamiento de sus oficinas.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 31 de enero de 2007, entre la **EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO**, como arrendadora, representada por su Gerente General don Edmundo Dupré Echeverría, y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, como arrendataria, actuando en su nombre don





Mauricio Espinosa Sanhueza "Por Orden de la Sra. Subsecretaría de Desarrollo y Administrativo", mediante el cual se toma en arriendo un conjunto de bienes muebles que se detalla en inventario anexo a la presente resolución, a contar del 1 de febrero de 2007 al 30 de junio de 2009, por el precio mensual de 20 UF.

2. El gasto que involucre la presente resolución deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO"



*Mauricio Espinosa Sanhueza*  
MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA  
JEFE DIVISIÓN

Lo que transcribo a usted  
Para su conocimiento  
Saluda a usted.



*Oscar Torres G.*  
OSCAR TORRES G.  
Jefe Dpto.  
Administración y Finanzas

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Empresa de Ferrocarriles del Estado.
2. División de Administración y Finanzas.
3. Fiscalía.
4. Oficina de Partes.



Nº INGRESO SAP.....	INGRESO
Nº INTERNO.....	12
VºBº	

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.**

-a-

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

En Santiago, a 31 de Enero de dos mil siete, entre: la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, R.U.T. 61.216.000-7, representada por su Gerente General don EDMUNDO DUPRÉ ECHEVERRÍA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N°7.165.323-4, ambos domiciliados en calle Morandé N°115, Sexto Piso, Santiago, en adelante EFE o "La Arrendadora", por una parte y por la otra: la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante "la Arrendataria", R.U.T. N°60.515.000-4, actuando en su nombre don Mauricio Espinosa Sanhueza, Jefe de División, cédula nacional de identidad N°9.164.352-9, "Por orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo", según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 10°, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Por el presente acto e instrumento, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a través de su representante ya individualizado, da en arrendamiento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, quien acepta por medio de su representante ya indicado, los bienes muebles que se individualizan en **Inventario** que firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 2 años 4 meses, 29 días, a partir del día 01 de febrero de 2007, expirando en consecuencia el día 30 de junio de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo antes mencionado se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, salvo que las partes manifiesten su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de vencimiento de dicho plazo o de sus respectivas prórrogas.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento por el mobiliario arrendado, será la suma de UF.20- (veinte unidades de fomento) mensuales, pagadera en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en dinero efectivo o cheque a nombre de La Arrendadora, en su domicilio o donde ésta le indique, contra presentación del recibo de pago respectivo.

El monto de la renta de arrendamiento es neto, de manera que cualquier impuesto o tasa que pueda gravar el contrato será de cargo de **la Arrendataria**.

**CUARTO:** Los bienes muebles objeto de este contrato se arriendan en óptimo estado de



VºBº  
FISCAL

conservación, que **la Arrendataria** declara conocer y aceptar.

**QUINTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, **la Arrendataria**, queda expresamente obligada a: Mantener y restituir los bienes muebles arrendados en el mismo estado de conservación en que sea entregados, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. En consecuencia serán de su cargo, y sin derecho de reembolso, las reparaciones locativas, a menos que los deterioros provengan de fuerza mayor o de la mala calidad de la cosa arrendada.

**SEXTO:** Queda prohibido a **la Arrendataria** subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones, transformaciones, ejecutar obras o efectuar mejoras en los bienes muebles arrendados, salvo autorización previa y por escrita de La Arrendadora. En todo caso, las referidas obras de habilitación, así como las reparaciones o mejoras que en un futuro se puedan efectuar a dichos bienes muebles, quedarán a beneficio de la Arrendadora y sin cargo para ésta, desde el momento en que se ejecuten, salvo que puedan ser retrados sin detrimento alguno para el inmueble. En caso contrario, la Arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.

**SEPTIMO:** Si **la Arrendataria** retarda el pago de la renta o de cualquier suma de dinero que deba pagar a la Arrendadora más allá de los primeros quince días del mes al cual corresponda, deberá pagarla con el interés máximo convencional para operaciones reajustables sobre su monto, a partir del día en que se produzca el retardo y hasta el día del pago efectivo, sin perjuicio del derecho de El Arrendador de poner término al contrato en el evento que el retardo se prolongue por más de treinta días.

**OCTAVO:** Terminado el presente contrato, **la Arrendataria** deberá restituir de inmediato los bienes muebles, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolos materialmente, mediante acta de recepción suscrita por ambas partes.

**NOVENO:** Los impuestos, derechos y gastos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo de **la Arrendataria**.

**DÉCIMO :** Se deja expresamente establecido que todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta certificada.

**UNDÉCIMO :** Para todos los efectos derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en esta ciudad, sometiéndose, desde ya, a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don EDMUNDO DUPRÉ ECHEVERRÍA, para actuar como Gerente General y representar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, consta en Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa de los



Handwritten signature and the word "FISCAL" printed vertically.

Ferrocarriles del Estado de fecha 11 de diciembre de 2006, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica, con fecha 02 de enero de 2007".

La facultad de don Mauricio Espinosa Sanhueza para suscribir el presente instrumento "Por Orden de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo", consta de la Resolución Exenta N° 381, de 13 de marzo de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato de Arriendo se extiende en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

  
EDMUNDO DUPRÉ ECHEVERRIA  
EFE

  
MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA  
SUBDERE.



  
FISCAL